

## Imaginario político y movimiento juntista en Iberoamérica (1808-1811)\*

Miguel MOLINA MARTÍNEZ  
Universidad de Granada

El acierto con que Joaquín Gabaldón tituló su libro «El municipio, raíz de la república» llega hasta nuestros días con sobrada justificación<sup>1</sup>. El paso del tiempo transcurrido desde su publicación no ha restado un ápice de fundamento a dicha afirmación y resulta plenamente válida para reivindicar el papel protagonista que ejercieron los cabildos en la andadura hacia la independencia de las colonias españolas. Con similar fortuna Mario Briceño-Iragorri afirmó que «América es continente de vida municipal» y «obra de sus cabildos». Fue en el seno de aquellas instituciones donde tuvieron lugar los más intensos debates acerca de los acontecimientos que a partir de 1808, con motivo de la entrada de las tropas napoleónicas, se sucedieron en la Península. Fue en aquel contexto municipal donde se adoptaron decisiones cuya trascendencia está fuera de toda duda y que permiten entender la dinámica del proceso emancipador. El riguroso soporte ideológico que exhibieron sus miembros, la altura de miras que caracterizó sus sesiones y la convicción con que impulsaron la formación de juntas de gobierno o la deposición de autoridades convierten a la institución municipal de aquel tiempo en un tema de estudio tan imprescindible como enriquecedor. En este sentido cabe preguntarse sobre las características que los cabildos coloniales presentaban con anterioridad a los sucesos de 1808 y así poder comprender la naturaleza de los debates que suscitaron, los argumentos utilizados y las actuaciones llevadas a cabo.

---

\* Este artículo forma parte del Proyecto I+D HUM 2005-03410/HIST del Ministerio de Educación y Ciencia sobre «La dinámica de los grupos de poder en Quito, siglos XVII, XVIII y XIX».

<sup>1</sup> GABALDÓN MÁRQUEZ, Joaquín: *El municipio, raíz de la república*, Caracas, 1977. El texto original data de 1960 y en su mayor parte se refiere a la situación municipal antes de la independencia. Paradójicamente la parte republicana se reduce a un epílogo de seis páginas.

## 1. Los cabildos en vísperas de la Independencia

Los cabildos americanos entraron en el siglo XIX mucho más fortalecidos de lo que habían sido en la centuria anterior. La causa habría que buscarla en el reformismo borbónico y, particularmente, en la política puesta en marcha por los intendentes. Falto de recursos financieros y mermada su representación popular, los cabildos habían perdido buena parte de su autonomía e iniciativa. En palabras de Lynch «a principios del siglo XVIII la edad heroica de los cabildos ya no era más que el recuerdo de un pasado remoto en todas las partes del imperio hispano»<sup>2</sup>. Esta situación de deterioro también la puso de manifiesto John Fisher al referirse al cabildo de la capital virreinal peruana como un «esqueleto sin lustre y esplendor»<sup>3</sup>. Opinión que corroboró Lohman Villena al considerar la misma institución como un organismo parado en el tiempo, cuya vida corporativa se hallaba sumida en la atrofia más deplorable<sup>4</sup>. Resulta paradójico que el resurgir de la vida municipal viniera de la mano de la política reformista de los Borbones, que como es sabido, pretendía consolidar la soberanía del monarca sin ningún tipo de limitaciones. Lo cierto es que el sistema de intendencias reportó a los cabildos un renovado impulso, los dotó de un mayor dinamismo y propició el aumento de sus recursos financieros. La actuación de Jorge Escobedo en el virreinato del Perú corrobora el cambio producido<sup>5</sup>. Lo mismo cabría decir de las transformaciones habidas en México<sup>6</sup> y Río de la Plata<sup>7</sup>.

Pese a ello, no existe unanimidad a la hora de valorar el alcance del programa reformista y la labor de los intendentes en relación a los cabildos. Si para John Fisher o Serena Alonso la iniciativa se tradujo en una auténtica renovación del gobierno local<sup>8</sup>, para Ernesto Palacio o John P. Moore, por el contrario, supuso una pérdida de autonomía y cercenamiento de la autoridad de sus miembros<sup>9</sup>. Lynch, por su parte, admite que si la libertad de los cabil-

<sup>2</sup> LYNCH, John: *Administración colonial española (1782-1810)*, Buenos Aires, 1967, p. 191

<sup>3</sup> FISHER, John: *Gobierno y sociedad en el Perú colonial. El régimen de las intendencias (1784-1814)*, Lima, 1981, p. 194.

<sup>4</sup> LOHMAN VILLENA, Guillermo: *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821)*, Sevilla, 1983, I, p. 125.

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ ALONSO, Serena: «Iniciativas renovadoras en los cabildos peruanos a fines de la época colonial», *Revista de Indias*, núm. 193 (1991), pp. 505-522.

<sup>6</sup> REES JONES, Ricardo: *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, 1979.

<sup>7</sup> LYNCH, John: «Intendants and Cabildos in the Viceroyalty of La Plata (1782-1810)», *Hispanic American Historical Review*, XXXV, 3 (1955), pp. 338-340.

<sup>8</sup> FISHER, John: «The Intendant System and the Cabildos of Perú (1784-1810)», *Hispanic American Historical Review*, XLIX, 3 (1969), pp. 430-453; FERNÁNDEZ ALONSO, Serena: «Iniciativas renovadoras...», pp. 518-522.

<sup>9</sup> PALACIO, Ernesto: *Historia de la Argentina*, Buenos Aires, 1954, I, p. 137; MOORE, John P.: *The Cabildo in Perú under the Bourbons. A Study in the decline and resurgence of local government in the Audiencia of Lima (1700-1824)*, Durham, 1966, p. 160.

dos sufrió recortes por la intromisión de los nuevos funcionarios, también fue cierto que la reforma resolvió viejos problemas y dio renovados bríos a la institución municipal<sup>10</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que los cabildos salieron fortalecidos del proceso de reforma hasta el punto de quedar capacitados para desempeñar un más alto protagonismo en la gestión municipal y demandar mayores derechos y libertades. En palabras de Fisher, puede concluirse que «mientras se debilitaba la estructura del gobierno español, los cabildos, llevados por los intendentes a lograr más poderes y responsabilidades, volvieron su atención de los asuntos municipales y provinciales a los intereses nacionales»<sup>11</sup>. La investigación sobre los cabildos novohispanos arroja las mismas conclusiones rechazando la idea de que los intendentes buscaran el fortalecimiento de la autoridad real en perjuicio de los intereses locales y de la autonomía de los cabildos. Pérez Herrero ha puesto de manifiesto cómo éstos dieron muestras palpables de su autonomía frente al centralismo y lograron aglutinar a las oligarquías locales en la lucha por la independencia<sup>12</sup>. Similares resultados aporta Federica Morelli para el área de Quito al constatar cómo las reformas borbónicas trajeron consigo una consolidación del poder local en manos de las elites<sup>13</sup>.

Con este panorama es factible afirmar que los cabildos salidos de las reformas borbónicas ofrecían una estructura fuerte y ambiciosa, lo cual, unido a un mayor compromiso de los dirigentes, explica su comportamiento en los acontecimientos que se sucedieron a partir de 1808. Con anterioridad a esta fecha, las instituciones municipales demostraron su fortaleza interviniendo en episodios dejando patente su poder. Un ejemplo lo ofreció Francisco de Miranda quien, tras su regreso a tierras venezolanas en 1806, no dudó en colocar al cabildo en el centro de su proclama independentista, planteando la creación de una federación de cabildos libres donde éstos ejercieran las funciones de un gobierno provisional<sup>14</sup>. Aunque el proyecto fracasó entonces,

<sup>10</sup> LYNCH, John: «Intendants and Cabildos...», p. 348.

<sup>11</sup> FISHER, John: *Gobierno y sociedad...*, p. 217.

<sup>12</sup> PÉREZ HERRERO, Pedro: «El México borbónico: ¿un éxito fracasado?», en ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina: *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, 1992, pp. 142-145.

<sup>13</sup> MORELLI, Federica: «Las reformas en Quito. La redistribución del poder y la consolidación de la jurisdicción municipal», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, núm. 34 (1997), pp. 183-207.

<sup>14</sup> Su Proclama, fechada en Coro el 2 de agosto de 1806 y dirigida a los pueblos del Continente Américo-Colombiano, afirmaba que «los cabildos y ayuntamientos de todas las ciudades, villas y lugares ejercerán en el ínterin todas las funciones de gobierno, civiles, administrativas y judiciales con responsabilidad, y con arreglo a las Leyes del País»; y proseguía: «los cabildos y ayuntamientos enviarán uno o dos diputados al cuartel general del Ejército, a fin de reunirse en Asamblea general a nuestro arribo a la capital y formar allí un gobierno provisorio que conduzca en tiempo oportuno a otro general y permanente con acuerdo de toda la Nación». Véase ROMERO, José Luis y ROMERO, Luis Alberto (eds.): *Pensamiento político de la emancipación*, Caracas, 1977, p. 22.

volvería a replantearse más tarde en la Caracas de 1810. Otro caso de la iniciativa municipal se la ilustraría su intervención con motivo del ataque inglés a Buenos Aires a mediados de 1806. La deserción del virrey, marqués de Sobremonte, fue respondida entonces por el cabildo bonaerense otorgando el mando de las milicias locales a Santiago Liniers para la defensa de la ciudad. Una iniciativa por la que se granjeó el calificativo de «primer cabildo revolucionario».

La revitalización de los cabildos en vísperas de la independencia es un tema incuestionable que da sentido a su comportamiento posterior. Su capacidad para ejercer las viejas formas de autogobierno se mantenían vivas. La oportunidad para ejercerlas la propiciaron acontecimientos, curiosamente ocurridos lejos del escenario americano, iniciando así el complejo proceso que culminaría en el surgimiento de las nuevas repúblicas<sup>15</sup>.

## 2. Debate en torno a la repercusión de los sucesos peninsulares de 1808 en América

El año 1808 abrió un proceso revolucionario de tan extraordinaria amplitud que fue capaz de transformar en el mundo hispánico tanto sus estructuras como sus referencias políticas. La abdicación de la corona española en Bayona y la presencia de las tropas francesas en España proporcionó a los cabildos americanos la mejor de las oportunidades para poner de manifiesto la autonomía, fortaleza y capacidad de intervención de que eran capaces.

Las interpretaciones acerca de cuál fue el soporte ideológico que fundamentó sus decisiones no son coincidentes. Por un lado, el liberalismo y los historiadores nacionalistas presentaron desde el mismo siglo XIX aquellos hechos como un efecto directo de la Enciclopedia y de la aceptación de los postulados de sus más significativos representantes al tiempo que citaban los ejemplos de la independencia de los EE.UU. o de la Revolución Francesa<sup>16</sup> como precedentes necesarios. Se trata de una posición que en lo fundamental

---

<sup>15</sup> Sobre las iniciativas de los cabildos y el nuevo papel que asumen, véase: LAVALLÉ, Bernard: «Del espíritu colonial a la reivindicación criolla», en *Las promesas ambiguas. Criollismo colonial en los Andes*, Lima, 1993, pp. 23-43; LYNCH, John: *Administración colonial...*, p. 266; LOBOS, Héctor Ramón: «Los cabildos y la dinámica revolucionaria en el Río de la Plata», *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI (1989), pp. 383-407; LANGE, Frédérique: «Antagonismos y solidaridades en un Cabildo colonial: Caracas (1750-1810)», *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX (1992), pp. 371-393.

<sup>16</sup> Este episodio se ha convertido en un tema recurrente de la historiografía. Una buena aproximación bibliográfica al mismo puede encontrarse en MANIQUIS, Robert, Óscar MARTÍ y Joseph PÉREZ (eds.): *La Revolución Francesa y el mundo ibérico*, Madrid, 1989.

ha llegado hasta nuestros días y se mantiene con fuerza. Sirva como referencia la afirmación de Etayo-Piñol:

La influencia de la Enciclopedia francesa parece haber ejercido en las mentalidades criollas del siglo XVIII un papel esencial, de tal manera que nos podemos preguntar si sin esos autores los libertadores de las Américas Latinas hubieran podido cumplir su cometido<sup>17</sup>.

Es innegable que la cultura política americana no estuvo aislada del resto del mundo. El iusnaturalismo holandés o la Ilustración calaron en el pensamiento de aquellos líderes. Samuel Puffendorf en su *De Jure Naturae et Gentium* ya planteó la reversión de la soberanía como respuesta a la ausencia del rey. Partiendo del principio de que la máxima autoridad no era ilimitada, proclamó incluso la emancipación de la Corona si era preciso. Sus tesis habían sido tenidas en cuenta por los mismos jesuitas durante la primera mitad del siglo XVIII para el enriquecimiento y reelaboración de los postulados de la neoescolástica. El resultado fue el fortalecimiento de las doctrinas anti-despóticas y anti-absolutistas. Las obras de Grocio y de Puffendorf ya circulaban por América desde finales del siglo XVII.

Locke y Montesquieu avanzaron también un modelo de Estado basado en la soberanía popular y en la separación de poderes. Sin embargo, su difusión en América, ya fuera a través de sus propios textos como a través de autores españoles —Campomanes, Jovellanos, Florez Estrada o Martínez Marina— fue bastante desigual<sup>18</sup>. Aunque conocidos, no parece que fueran tomados como referentes ideológicos por los líderes de cabildos y juntas gobierno para justificar sus decisiones en los meses que siguieron a la noticia de las abdicaciones de Bayona. El caso de Rousseau es muy significativo por cuanto éste hablaba de un pacto que, en principio, podía ser el mismo que invocaban aquellas instituciones. No obstante, es preciso puntualizar que la naturaleza del pacto propuesto por aquél difería considerablemente del que argumentaban éstas. La tesis de la reversión del poder defendida con insistencia por los cabildos aludía al antiguo pacto suscrito entre el rey y los conquistadores desde el inicio de la colonización. En cambio, el pacto de Rousseau hacía referencia más bien a la unión de los ciudadanos entre sí y no al vínculo entre súbditos y soberano. La tesis de la reversión constituye la negación del sistema rousoniano<sup>19</sup>. El debate mantenido en los cabildos

---

<sup>17</sup> ETAYO-PIÑOL, Marie Ange: «La influencia de la enciclopedia en la liberación de las Américas Latinas. En torno a la figura de Miranda», en SOTO ARANGO, Diana y Miguel Ángel PUIG-SAMPER (eds.): *Recepción y difusión de textos ilustrados*, Madrid, 2003, p. 218.

<sup>18</sup> Un análisis de las teorías de estos pensadores y su difusión puede leerse en STOETZER, Carlos O.: *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1789-1825)*, Madrid, 1966, I, pp. 195-247.

<sup>19</sup> TANZI, Héctor José: «El pensamiento europeo y su influencia en la emancipación americana», *Revista de Historia de América*, núm. 92 (julio-diciembre de 1981), p. 121.

y juntas de gobierno y los textos emanados de ellos evidencian que se trataba del pacto existente entre los reyes de España y los pueblos de América, alterado sustancialmente por la invasión francesa. Lo cual no significa que Rousseau y otros autores representativos del enciclopedismo carecieran de proyección atlántica; de hecho, sus textos llegaron a América y fueron asimilados por las elites del momento<sup>20</sup>. Sus mejores difusores fueron los intelectuales criollos que viajaron por Europa y tuvieron acceso a las doctrinas liberales en boga. Las sociedades económicas, los periódicos literarios y las tertulias fueron otros tantos vehículos para su propagación. Personajes claves de aquel momento (Francisco de Miranda, Simón Bolívar, el deán Funes, Bernardo Monteagudo, Manuel Belgrano, Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia, Antonio Nariño, José Baquijano y tantos otros) ofrecieron sobrados testimonios de su filiación a las nuevas corrientes<sup>21</sup>. El inventario de sus bibliotecas y las de otros miembros de la clase culta revelan que conocían las novedades europeas. Sin embargo, el hecho de que estas ideas fueran conocidas no lleva a la conclusión de que estuvieran en la base de los movimientos iniciales llevados a cabo por los cabildos. Lo que en realidad se está planteando es que la aplicación y desarrollo de estas doctrinas tuvo lugar en fechas posteriores a 1810 y que, por tanto, no pueden considerarse como el eje vertebrador sobre el que tomó cuerpo el debate provocado por los sucesos de 1808.

Admitido lo cual, exagera Arciniegas cuando afirma que *El contrato social* «se difunde en América con tal rapidez y extensión que ya antes de 1780 no sólo lo conocen los literatos, sino el pueblo»<sup>22</sup>. Por si no fuera suficiente, completa la idea con estas palabras:

La idea de la soberanía del pueblo, del pacto social, está ligada ya en el propio Rousseau a la independencia de América. Puede decirse que cincuenta años antes de que aparezcan en el escenario de América Bolívar, San Martín, O'Higgins o Morelos, el ginebrino había dado el grito de la emancipación<sup>23</sup>.

A pesar de la atención prestada por los historiadores al impacto del pensamiento ilustrado en las posesiones españolas de América, el tema está lejos de quedar zanjado. Lo delicado y complejo del mismo lo impiden. No obs-

---

<sup>20</sup> Véase un estudio a las doctrinas de Rousseau y su influencia en América en STOETZER, Carlos O.: *El pensamiento político...*, II, pp. 14-40.

<sup>21</sup> Cf. LEWIN, Boleslao: *Rousseau y la independencia argentina y americana*, Buenos Aires, 1967.

<sup>22</sup> ARCINIEGAS, Germán: *El continente de los siete colores. Historia de la cultura en América Latina*, Bogotá, 1989, p. 217.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 220.

tante, sí parecen admitirse algunos hechos. Sirva como referencia la opinión de Joseph Pérez:

La Ilustración hispanoamericana fue pues en una gran medida la Ilustración española que los españoles peninsulares llevaron a Hispanoamérica, pero tuvo en América una difusión relativamente limitada y encontró fuertes resistencias... Ilustración libresca, pues, y superficial en muchos casos y que no siempre procura sacar las consecuencias prácticas de las teorías... La penetración de las Luces en América fue más lenta de lo que se dice a menudo y se dio sobre todo en los criollos ricos, cultos, que leían, recibían libros y viajaban a Europa. Pero la masa seguía fiel a las doctrinas tradicionales que, por cierto, no siempre enseñaban la obediencia ciega al trono.<sup>24</sup>

La interpretación decimonónica de los movimientos independentistas basada en modelos exógenos y deudora de las Luces no satisface ya el mínimo rigor histórico. Sobre el efecto nocivo de las interpretaciones forjadas en el siglo XIX alertó Guerra, señalando que los problemas que plantean son tan graves que resultan insostenibles<sup>25</sup>. También sería oportuna la relectura del artículo de Pierre Chaunu donde situaba en su justo término el clásico acercamiento a la emancipación americana bajo esquemas de interpretación foráneos y lo denunciaba como un mito heredado de la historiografía decimonónica<sup>26</sup>. Se impone, por tanto, una matización del verdadero alcance revolucionario de las ideas procedentes del enciclopedismo, máxime teniendo en cuenta la disparidad de fuentes que lo conformaron y su desigual aceptación en las diferentes regiones del continente<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> PÉREZ, Joseph: «Las Luces y la independencia de Hispanoamérica», en PÉREZ, Joseph y Armando ALBEROLA (eds.): *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, Madrid, 1993, pp. 74-75.

<sup>25</sup> «Aquellos eran tiempos de liberalismo combatiente, en los que los nuevos países hispanoamericanos estaban empeñados en la difícil construcción de lo que aparecía entonces como el modelo político ideal: un Estado-nación fundado sobre la soberanía del pueblo y dotado de un régimen representativo... Partiendo del hecho de que al final del proceso aparecieron nuevos Estados y de que éstos fundaron su existencia legal en la soberanía de los pueblos o de la nación, se supuso que este punto de llegada era un punto de partida. Es decir, que la aspiración a la «emancipación nacional y el rechazo del «despotismo español» fueron las causas principales de la independencia». Cf. GUERRA, François-Xavier: «El ocaso de la monarquía hispánica...», pp. 120-121.

<sup>26</sup> CHAUNU, Pierre: «Interpretación de la independencia de América Latina», en VV.AA.: *La independencia del Perú*, Lima, 1972, pp. 167-194. Originalmente se publicó en el *Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg*, III (1963), pp. 5-23.

<sup>27</sup> Sobre este debate, véase CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge: «La Ilustración hispanoamericana: una caracterización», en RODRÍGUEZ O., Jaime E.: *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, 2005, pp. 87-98; KEEDING, Ekkart: *Surge la nación. La ilustración en la Audiencia de Quito (1725-1812)*, Quito, 2005; KOSSOK, M.: «Notas acerca de la recepción del pensamiento ilustrado en América Latina», en *Ilustración española e Independencia de América. Homenaje a Noël Salomón*, Barcelona, 1979, pp. 149-157; LÓPEZ,

Un denso artículo de Giménez Fernández, publicado en 1946, orientó la discusión hacia el campo de las tesis pactistas de tradición hispánica y reivindicó su importancia como sustentadoras del pensamiento expuesto en aquellos cabildos y juntas de gobierno<sup>28</sup>. En la misma línea trabajaron, entre otros, Enrique Gandía<sup>29</sup>, Carlos O. Stoetzer<sup>30</sup> y más recientemente nosotros mismos<sup>31</sup>. Desde esta perspectiva se sostiene que las tesis debatidas en los cabildos y que desembocaron en el establecimiento de juntas americanas no se fundamentaban en los contenidos de la Enciclopedia y menos aún en los postulados de la Revolución francesa. Los testimonios esgrimidos por aquéllos y que justificaban la deposición de las autoridades peninsulares en defensa de Fernando VII no eran los mismos que se afirmaban en las críticas desplegadas por los enciclopedistas al régimen colonial. Hubo otros argumentos y otras influencias que guardaban mayor consonancia con las ideas de los cabildantes. Ese bagaje ideológico aludía a las doctrinas populistas que hundían sus raíces en la tradición española del siglo XVI. Así pues, a la herencia de Francisco Suárez y al pensamiento neoescolástico se le atribuye un destacado papel en los debates que tuvieron lugar en el marco de las instituciones municipales a partir de 1808, tal como ya plantearon Miguel Aguilera y Jaramillo Uribe<sup>32</sup>. Para Roberto Peña el estudio de las teorías pactistas ofrece un interés especial para entender el pensamiento que preparó la independencia<sup>33</sup>.

Los hechos de Bayona desencadenaron en América el colapso del Imperio, no tanto por sus consecuencias bélicas, como por lo que política e institucionalmente suponía la abdicación de la Corona. El reto no era la resistencia militar (en América no hubo invasión de tropas extranjeras, ni amenaza

---

François: «Ilustración e Independencia hispanoamericana», en *ibidem*, pp. 289-297. También resultan interesantes las aportaciones contenidas en SOTO ARANGO, Diana, Luis Carlos ARBOLLEDA y Miguel Ángel PUIG-SAMPER: *La Ilustración en América colonial. Bibliografía crítica*, Madrid, 1995.

<sup>28</sup> GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel: «Las doctrinas populistas y la independencia de Hispanoamérica», *Anuario de Estudios Americanos*, III (1946), pp. 519-665.

<sup>29</sup> GANDÍA, Enrique: *Las ideas políticas de los hombres de Mayo*, Buenos Aires, 1965.

<sup>30</sup> STOETZER, Carlos O.: *El pensamiento político...*; volvió a profundizar en la misma idea en: *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, 1982.

<sup>31</sup> MOLINA MARTÍNEZ, Miguel: *Los cabildos y la independencia de Iberoamérica*, Granada, 2002; «Los cabildos y el pactismo en los orígenes de la independencia de Hispanoamérica», en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis y Rosa María MARTÍNEZ DE CODES (coords.): *Homenaje a Alberto de la Hera*, México, 2008, pp. 567-591.

<sup>32</sup> AGUILERA, Miguel: «Lo típicamente español en la emancipación americana», en *El movimiento emancipador de Hispanoamérica. Actas y ponencias. Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela*, Caracas, 1961, t. IV, pp. 83-148; JARAMILLO URIBE, Jaime: «Influencias del pensamiento español escolástico en la educación política de la generación precursora de la Independencia en la Nueva Granada», en *ibidem*, pp. 391-410.

<sup>33</sup> PEÑA PEÑALOZA, Roberto: «Las teorías pactistas desde la Universidad de Córdoba del Tucumán (1613-1810)», en *XI Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, vol. 2, Madrid, 1997, p. 9.

de guerra inminente), sino las interrogantes que planteaba el vacío de poder. Los cabildos hubieron de abordar cuestiones tales como dilucidar a quién correspondía la titularidad de la soberanía, qué instituciones debían ejercer el gobierno o cuál era la naturaleza de dicho poder. Junto a ellos, Audiencias y Virreyes expusieron sus puntos de vista, que nunca fueron ajenos a sus propios intereses personales o de grupo. La heterogeneidad de las respuestas reveló lo complejo del problema y la gravedad de los conflictos que hubieron de superarse. En el centro de este debate emergieron las doctrinas populistas y actuaron fuertemente para definir las bases de una nueva concepción de la soberanía. La reflexión de José Luis Abellán merece ser tenida en cuenta:

Es ya un tópico cuando se habla de influencias ideológicas en la emancipación americana decir que esas influencias fueron fundamentalmente francesas. Sin embargo, es un hecho que España y el pensamiento español estuvieron presentes en la emancipación americana, aunque este hecho se haya querido ocultar. La causa probablemente hay que buscarla en la imagen tradicional de la cultura española como una cultura católica, autoritaria y conservadora, ignorando deliberadamente otros aspectos de la misma que no encajan con esa imagen<sup>34</sup>.

El debate historiográfico no está cerrado. La interpretación de la revolución como resultado de una conciencia insurgente criolla madurada a la luz de ideas importadas de los casos francés y norteamericano e imbuida de un «espíritu nacional» mantiene su vigencia hasta el día de hoy. Asimismo, la versión de que dicha revolución fue consecuencia directa de la crisis peninsular de 1808 y no de un objetivo previo de independencia por parte de las elites conserva igualmente su actualidad<sup>35</sup>. Por otro lado, merece tenerse en cuenta lo que apunta Chiaramonte a la hora de establecer las filiaciones ideológicas de los procesos de independencia:

Ellos provenían de un conjunto de doctrinas, no homogéneas, que desde antes de la independencia guiaban la enseñanza universitaria y sustentaban tanto la producción intelectual como el orden social en general, doctrinas comprendidas usualmente bajo la denominación de *derecho natural y de gentes* y cuya presencia en la historia iberoamericana continuará mal valorada si continuásemos concibiéndolo, limitadamente, como sólo un capítulo de la historia del derecho<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Prólogo a la obra de BERRUEZO, María Teresa: *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, 1986, p. IX.

<sup>35</sup> Véase un interesante acercamiento a la cuestión en FALCÓN, Edgardo: «La crisis metropolitana y su incidencia en el Río de la Plata: la percepción hispana (1808-1810)», *Tiempos de América*, núm. 7 (2000), pp. 27-40.

<sup>36</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: «Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia», en TERÁN, Marta y José Antonio SERRANO ORTEGA: *Las guerras de independencia en la América Española*, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 109.

### 3. El alcance de las tesis pactistas en el contexto del movimiento juntista

El periodo comprendido entre mayo de 1808 y la disolución de la Junta Central Suprema en enero de 1810 resulta del mayor interés para conocer realmente el grado de efervescencia ideológica y doctrinal a la que llegaron los cabildos. Fue un tiempo en el que las preocupaciones americanas fueron coincidentes con las de los peninsulares y los comportamientos de unos y otros revelaron una indudable correlación<sup>37</sup>. Hubo unanimidad de planteamiento aceptando como fundamentales principios tales como que los reinos de Indias dependían de la corona castellana, personificada en el rey, y no de los pueblos ni gobiernos de España; que la prisión de Fernando VII había dejado en suspenso la soberanía y que los habitantes de América gozaban de los mismos derechos que los de la Península. En suma, compartían la existencia de un vínculo recíproco entre rey y reino que no podía romperse de forma unilateral. Convencidos de que la monarquía era «la reunión en la persona del rey de un conjunto de reinos y provincias, diferentes entre sí, pero iguales en derechos»<sup>38</sup>, la respuesta de los cabildos, independientemente de su condición peninsular o criolla, no fue otra que el patriotismo ante la invasión francesa y la fidelidad al rey. Su objetivo era conservar intacto el vínculo imperial y la unidad monárquica.

La correlación entre los acontecimientos peninsulares y americanos es algo que no ofrece discusión. La similitud de respuestas a uno y otro lado del Atlántico es más que evidente: oposición al francés, manifestaciones de lealtad monárquica, iniciativas del patriciado urbano y de los cabildos, proyectos de juntas, defensa de la religión y de la patria, etc. Nada más revelador que la proliferación de escritos, prensa, grabados, etc. por toda la geografía americana con el denominador común de legitimar la resistencia a Napoleón y la constitución de nuevos poderes<sup>39</sup>. Los ejemplos pueden extraerse de todos los territorios americanos. Véase el caso del cabildo de Caracas que juró lealtad a Fernando VII el 26 de julio de 1808 y mostró en todo momento un discurso fidelista<sup>40</sup>; el de Santiago que adoptó la misma postura el 25 de septiembre de

---

<sup>37</sup> GUERRA, François-Xavier: *Modernidad e independencia: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, 1992, p. 116; y del mismo autor, «El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración», en ANNINO, Antonio y François-Xavier GUERRA (coords.): *Inventando la nación*, México, 2003, p. 117.

<sup>38</sup> GUERRA, François-Xavier: «La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos en la Independencia», en ÁLVAREZ CUARTERO, I. y J. GÓMEZ SÁNCHEZ (eds.): *Visiones y revisiones de la Independencia americana*, Salamanca, 2003, p. 91.

<sup>39</sup> Un buen acercamiento a esta cuestión en GUERRA, François-Xavier: «Voces del pueblo. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)», *Revista de Indias*, LXII, núm. 225 (2002), pp. 357-384.

<sup>40</sup> Aquellos acontecimientos han sido objeto de estudio en la monografía de QUINTERO, Inés: *La conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española*, Caracas, 2000; LANGUE, Frédéric: «Antagonismos y solidaridades...», p. 392.

1808 y poco después, al lado del gobernador y los oidores, reconocía la soberanía de la Junta Suprema<sup>41</sup>; en México, la noticia de los levantamientos peninsulares fue seguida de manifestaciones populares sin precedentes en la ciudad<sup>42</sup>; el cabildo de Buenos Aires dio muestras de su júbilo con motivo de la exaltación al trono de Fernando VII<sup>43</sup>. En Quito los cabildos secular y eclesiástico, los tribunales, el clero, cuerpo militar, gremios y plebe se daban cita en la catedral para celebrar una misa solemne y *Te Deum* declarando su fidelidad al rey<sup>44</sup>.

Sirvan estas breves referencias para certificar la naturaleza de los sentimientos iniciales que compartieron los americanos. Comparados estos textos con otros posteriores, se impone la conclusión de que la dinámica de los acontecimientos provocó cambios ideológicos, las «mutaciones» de las que hablaba François-Xavier Guerra. Por consiguiente, es preciso considerar que los pronunciamientos de la primera fase no fueron exactamente los mismos que los de los años posteriores, ni tampoco se inspiraban en las mismas doctrinas. Así pues, aquel tiempo fue testigo de un intenso debate político concretado en un pensamiento que osciló entre el exaltado patriotismo hispano y la generalizada y radical manifestación de agravios. Con acierto Jorge Co-

<sup>41</sup> EYZAGUIRRE, Jaime: *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Santiago, 1975, p. 94.

<sup>42</sup> Hira de Gortari califica estas reacciones como «una breve catarsis colectiva que alivió instantáneamente los pesares y los reclamos», de la misma forma que «permitieron olvidar momentáneamente los sentimientos de incertidumbre y temor provocados por la ocupación francesa del territorio español». Véase GORTARI RABIELA, Hira de: «Julio-agosto de 1808: la lealtad mexicana», *Historia mexicana*, 39, 1 (1989), p. 201. Este sentimiento no oculta las tensiones existentes entre el cabildo, dominado por los criollos, y la Audiencia controlada por los peninsulares y que desembocarían en la destitución del virrey Iturrigaray y el encarcelamiento de algunos miembros del cabildo. Véase GUEDEA, Virginia: *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, 1992, pp. 15 y ss.; y el trabajo, en este mismo volumen, de Jesús Ruiz de Gordejuela.

<sup>43</sup> Refiriéndose a ese acontecimiento afirmaba: «Con ella han reanimado los más vivos deseos de mantener constantemente y en toda su integridad la íntima y absoluta dependencia de estos dominios a su Metrópoli, bajo la amable y justa dominación de V.M., por cuyo próspero y dilatado gobierno dirigirán al Todo Poderoso los más fervientes votos...», citado en COMADRÁN RUIZ, Jorge: «Notas para un estudio sobre fidelismo, reformismo y separatismo en el Río de la Plata (1808-1816)», *Anuario de Estudios Americanos*, XXIV (1967), p. 1.657. No menos expresivas son las palabras del deán Funes, contenidas en su Proclama al clero de Córdoba en 1808: «Amenazándonos el Señor con la pérdida de Fernando sólo quiere, sin duda, hacernos apreciar más el don que su persona nos ha hecho. Pertenece a Fernando y no a Napoleón... socorramos a la Metrópoli con nuestros donativos, bien persuadidos que siendo los buenos reyes, como Fernando, un manantial inagotable de bienes, hemos de recuperar con usura cuanto le demos». *Ibidem*, p. 1.658.

<sup>44</sup> El juramento contenía expresiones como las siguientes: «Juramos defender la Religión Católica, Apostólica y Romana, en cuyo seno tuvimos la felicidad de nacer; sostener su unidad y pureza. Juramos inviolable fidelidad a nuestro legítimo y único soberano, el Señor Don Fernando Séptimo y su Real Familia, de no reconocer dominación ninguna extraña...»; citado en DUEÑAS DE ANHALZER, Carmen: *Marqueses, cacaheros y vecinos de Portoviejo. Cultura política en la presidencia de Quito*, Quito, 1997, p. 17.

madrán analizó esta evolución desde tres actitudes que se sucedieron en el tiempo: fidelismo, reformismo y separatismo<sup>45</sup>. Cada una de las cuales tuvo sus fundamentos ideológicos y fueron defendidas en muchos casos por los mismos individuos. En este proceso de cambio los cabildos estuvieron implicados de forma directa, pusieron de relieve el elevado conocimiento que tenían de las circunstancias políticas y demostraron su capacidad para reaccionar ante ellas. La constitución de juntas de gobierno en todos los territorios resultó ser una decisión de ruptura y, a la vez, de continuidad que se gestó en torno a ideas muy arraigadas en el imaginario de sus protagonistas y en el seno de instituciones consolidadas, los cabildos. No falta quien haya considerado estas juntas como procesos precursores de la independencia<sup>46</sup>.

Como ejemplo de la correlación de hechos a uno y otro lado del Atlántico, Demetrio Ramos puso el énfasis en algunos episodios que consideró respuestas americanas al motín de Aranjuez. Los definió como «sucesos producidos en algunas capitales de América como repercusión inmediata de lo acontecido en la Península... para eliminar a aquellas autoridades que se suponía apoyaban la política de alianza con los franceses»<sup>47</sup>. Su detenido análisis muestra cómo, en efecto, estas movilizaciones surgieron allí donde las autoridades coloniales ofrecían indicios evidentes de proximidad a las tesis francesas y su objetivo, como en España, no fue otro que forzar el reconocimiento de Fernando VII y jurar su fidelidad. Sin embargo, tuvieron el efecto de iniciar la quiebra del sistema al poner en entredicho la legitimidad de algunas autoridades y propiciaron la irrupción de las fuerzas criollas en la gestión de la crisis. Las experiencias vividas en México, Caracas, Bogotá, Montevideo o Buenos Aires constituyen un buen ejemplo para comprender su naturaleza. En efecto, la destitución del virrey Iturrigaray, fiel partidario de Godoy, el 16 de septiembre de 1808 en México por el sector peninsular, respondía a este planteamiento. La intervención en Caracas obedecía también a las sospechas de que el gobernador interino, Juan de las Casas, simpatizaba con los franceses. Aunque éste logró mantenerse al frente del gobierno, su autoridad quedó bastante mermada y la Junta Central no tardó en sustituirlo por Vicente de Emparán. En el Río de la Plata fue el origen francés del virrey Santiago Liniers y su actitud contemporizadora con Napoleón lo que despertó los recelos del gobernador de Montevideo, Elío, que le llevaron a formar su propia Junta desconociendo la autoridad

---

<sup>45</sup> COMADRÁN RUIZ, Jorge: «Notas para un estudio...», pp. 1.651-1.716.

<sup>46</sup> PALACIOS, Guillermo y Fabio MORAGA: «La independencia y el comienzo de los regímenes representativos», en MALAMUD, Carlos (dir.): *Historia Contemporánea de América Latina*, I, 1810-1850. Madrid, 2003. Al respecto, se afirma: «En todas [las Juntas] la idea de gobernar en nombre de Fernando VII fue la regla por lo menos hasta 1810, lo que muestra de manera transparente la falta de fuerza, en esos momentos, de cualquier noción generalizada de separación o independencia», p. 73.

<sup>47</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: «Los motines de Aranjuez americanos y los principios de la actividad emancipadora», *Boletín Americanista*, núms. 5-6 (1960), pp. 107-160.

del virrey. En Buenos Aires, la iniciativa de su cabildo para deponerlo quedó frustrada por la intervención del regimiento de patricios.

Los cabildos expresaron su convicción de que formaban parte de una plurimonarquía, encabezada por la Corona e integrada por distintos reinos, entre ellos el de las Indias<sup>48</sup>. Como se ha dicho, el vínculo que servía de unión entre ellos no era otro que el rey, tal como la legislación indiana se encargaba de recordar:

Y porque es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza, prohibimos la enajenación de ellas. Y mandamos que en ningún tiempo puedan ser separadas de nuestra real corona de Castilla, desunidas ni divididas en todo o en parte ni a favor de ninguna persona. Y considerando la fidelidad de nuestros vasallos y los trabajos que los descubridores y pobladores pasaron en sus descubrimientos y población, para que tengan certeza y confianza de que siempre estarán y permanecerán unidas a nuestra real corona, prometemos y damos nuestra fe y palabra real por Nos y los reyes nuestros sucesores, de que siempre jamás no serán enajenadas ni apartadas en todo o en parte o a favor de ninguna persona; y si Nos o nuestros sucesores hiciéramos alguna donación o enajenación contra lo susodicho, sea nula, y por tal la declaramos<sup>49</sup>.

Esta ley, citada en reiteradas ocasiones en las sesiones de los cabildos, era la evidencia legal de que la constitución otorgada por los reyes a América era la de unos reinos independientes de España sin más vínculo que la propia persona del rey. Sobre este principio reafirmaron su obediencia personal al monarca legítimo y se armaron de argumentos para sostener que, cuando éste faltara, aquellos dominios debían pasar a sus vasallos. Ideológicamente demostraron poseer un cabal conocimiento de las doctrinas políticas de raíz hispánica remozadas, en algún caso, con nuevas tesis provenientes del enciclopedismo. De este modo, iniciaron la transición hacia la independencia afirmando ideales de profunda raigambre hispánica extraídos de viejos fueros, cartas-pueblas, libertades de los municipios castellanos y doctrinas populistas de la escuela teológico-política española. Se apoderaron del poder y, como representantes de la autoridad, depusieron a virreyes y gobernadores. La legitimación de las juntas formadas en 1809 pudo remontarse hasta las *Siete Partidas*, que reconocían a los patricios de las ciudades el derecho de reunirse en junta si así lo requería el bien común. Las mismas *Leyes de Indias* facultaban a los cabildos para constituir juntas de ciudades a través de procuradores y legislar a través de ellas en el supuesto de que el Consejo de Indias dejara sin respuesta la demanda de un territorio

---

<sup>48</sup> Sobre esta base fundamentó fray Servando Teresa de Mier sus principios para la independencia. Cf. FERNÁNDEZ SOTELLO, Rafael Diego: «Influencias y evolución del pensamiento político de fray Servando Teresa de Mier», *Historia Mexicana*, XLVIII: I (1998), pp. 3-34.

<sup>49</sup> Recopilación de Leyes de Indias (1680), Ley 1.<sup>a</sup>, título I, libro III.

americano<sup>50</sup>. Siguiendo a Tanzi, la teoría de la reversión invocada de forma general en las Juntas de gobierno tenía un origen común que no era otro que la doctrina española, sin que guardara vinculación alguna con el enciclopedismo del siglo XVIII ni con la doctrina contractual de Rousseau<sup>51</sup>.

Las mutaciones producidas en la revolución terminaron por dar entrada a otros idearios. A la altura de 1810 era evidente el giro ideológico que se estaba operando. Algunos cabildos pensaban ya que su suerte no tenía por qué discurrir paralela a la de los peninsulares. Su decisión de no reconocer la autoridad de la Junta Central, primero y la de la Regencia, después, se interpreta como un claro síntoma de ello. El establecimiento de juntas de gobierno puso a la institución municipal en el camino de convertirse en el germen de los futuros Estados. El movimiento juntista de 1809-1810 surgió a remolque del peninsular de 1808 y, tras un rico debate ideológico, se convirtió en el verdadero caldo de cultivo de los sucesos posteriores. Aquellas juntas basaron sus decisiones en los mismos principios que con anterioridad habían defendido sus homónimas peninsulares; pero a diferencia de éstas, en América concluyeron que el gobierno de España había caducado y ello implicaba la reversión de los derechos de soberanía al pueblo para su libre disposición. De ahí y en poco tiempo derivaron hacia posiciones claramente independentistas. La creencia de sus dirigentes de que el gobierno español sería incapaz de hacer frente al poder francés en los primeros meses de 1810 les convenció de la necesidad de asumir ellos mismos todo el protagonismo.

Esta mutación revolucionaria presenta en Caracas un buen modelo para su demostración. Ya se ha hecho referencia a las manifestaciones de lealtad expresadas por el cabildo de la capital el 26 de julio, una vez conocidos los sucesos peninsulares. Apenas cuatro meses después, un grupo de vecinos notables de la ciudad dirigieron una representación al gobernador Juan de Casas en la que, entre otras cosas, se afirmaba:

Las provincias de Venezuela no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España Europea; y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu y su conato a concurrir por todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra Santa Religión, de la restitución de nuestro amado Rey, perpetuidad de una unión inalterable de todos los Pueblos Españoles e integridad de la Monarquía<sup>52</sup>.

---

<sup>50</sup> ANNINO, Antonio: «Soberanías en lucha», en ANNINO, Antonio y François-Xavier GUE-  
RRA (coords.): *Inventando...*, p. 165.

<sup>51</sup> TANZI, Héctor José: «El pensamiento europeo...», p. 110. En este trabajo se contiene una amplia relación de fuentes que formaron parte del pensamiento tradicional hispano invocado en cabildos y Juntas de gobierno.

<sup>52</sup> «Representación del 22 de noviembre de 1808», en *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos completos)*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, I, p. 112.

El cambio de actitud comenzó a manifestarse después de que se tuviera conocimiento de la disolución de la Junta Suprema Central y ser interpretado el hecho como un triunfo de los franceses. La primera reacción fue la convocatoria de un cabildo extraordinario el 19 de abril de 1810. Tuvo éste el efecto de aglutinar a la elite criolla y peninsular contra el gobernador y capitán general, Vicente de Emparán, al que depuso. Al mismo tiempo, determinó la formación de una Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII. El cabildo caraqueño esgrimió para justificar su decisión argumentos procedentes de las tesis pactistas y textos de la tradición hispana<sup>53</sup>. Consideró que la soberanía había recaído en el pueblo «conforme a los mismos principios de la sabia Constitución primitiva de España y a las máximas que ha enseñado y publicado en innumerables papeles la Junta Suprema extinguida»<sup>54</sup>. La disolución de la Junta española y la ausencia del rey justificaron la decisión de los cabildantes teniendo como objetivo «atender a la salud pública de este pueblo que se halla en total orfandad». La fidelidad al monarca español, como bien expresaba la denominación de la Junta recién creada, no fue puesta en duda. Lo que discutió el cabildo fue la legalidad del nuevo Consejo de Regencia sobre la base de que el pacto que les unía a la Península radicaba en la persona del rey y no en los gobiernos.

El siguiente paso hacia la mutación lo dio la Junta de Caracas al decidir que un Congreso, formado mediante un proceso electoral, trabajara sobre el futuro político del territorio a la luz de lo que acontecía en España. El nuevo órgano motivó su existencia en el *pactum translationis* suarecino y se tituló «Cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII», lo que hacía suponer que persistía inalterable en su actitud fidelista. Sin embargo, sus miembros comenzaron a hablar otro lenguaje, más cercano ya a la literatura política francesa. Así se entiende la aprobación en su sesión de 1 de julio de 1811 de los *Derechos de los pueblos*, texto en el que la soberanía popular es definida como «imprescindible, inajenable e indivisible»; la influencia de Miranda y otros autores de la Enciclopedia se dejó sentir introduciendo conceptos tales como la libertad, la seguridad, la propiedad, la igualdad ante la ley, la temporalidad de los empleos públicos y la felicidad como fin de la sociedad. Con estos antecedentes, la nueva sesión del Congreso, la celebrada el 5 de julio, culminó el proceso de mutación revolucionaria. Los allí reunidos anularon el juramento de fidelidad a Fernando VII y declararon la independencia. De esta forma, lo que comenzó el 19 de abril de 1810 como una iniciativa del Cabildo de Caracas para la defensa de los derechos del monarca, concluyó el 5 de julio de 1811 con declaración de independencia

<sup>53</sup> Es la tesis mantenida por TANZI, Héctor José: «Fuentes ideológicas de las juntas de gobierno americanas», *Boletín Histórico*, núm. 30, Caracas, 1973.

<sup>54</sup> «Acta del Cabildo de 19 de abril de 1810», en GRASES, Pedro (comp.): *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, 1988, pp. 61-64.

de España<sup>55</sup>. La evolución en el campo de las ideas, del fidelismo a la ruptura, fue una realidad indiscutible que la misma acta de independencia expresó al incluir referencias alusivas tanto al pactismo y a la reversión de la soberanía al pueblo, efecto de los sucesos de Bayona y de la ilegitimidad del Consejo de Regencia, como al pensamiento político francés. Sirva de muestra este fragmento:

Cuando los Borbones concurrieron a las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que contrajeron con los españoles de ambos mundos, cuando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el trono a despecho de la casa de Austria; por esta conducta quedaron inhábiles e incapaces de gobernar a un pueblo libre a quien entregaron como un rebaño de esclavos. Los intrusos gobiernos que se arrogaron pérfidamente las disposiciones que la buena fe, la distancia, la opresión y la ignorancia, daban a los americanos contra la nueva dinastía... sostuvieron entre nosotros la ilusión a favor de Fernando, para devorarnos y vejarnos impunemente cuando más nos prometían la libertad, la igualdad y la fraternidad en discursos pomposos y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representación amañada, inútil y degradante<sup>56</sup>.

El proceso aquí descrito ofrece numerosas similitudes con lo ocurrido en Buenos Aires. También aquí es posible rastrear la evolución producida en el campo de las ideas desde las iniciales proclamas fidelistas y antinapoleónicas hasta las voces de independencia finales. Una vez más, también el cabildo como protagonista y motor de los acontecimientos. En una sesión extraordinaria que tuvo lugar el 29 de abril de 1810 los cabildantes debatieron la situación resultante de la disolución de la Junta Central y del avance de las tropas napoleónicas. La conclusión no fue otra que asumir la soberanía y considerar nula la legitimidad del gobierno peninsular. Decisión ésta que dejaba en situación comprometida al virrey Hidalgo de Cisneros en tanto en cuanto había sido nombrado por una autoridad que no se reconocía. El debate arreció en la sesión de un cabildo abierto celebrada el 22 de mayo, compuesto en su mayoría por criollos<sup>57</sup>. En aquella ocasión el obispo bonaerense, Benito de Rué y Riega, defendió la legitimidad de la autoridad real y planteó que permaneciera ejerciendo sus funciones en calidad de por ahora junto al Regente y un oidor de la Audiencia. La pro-

<sup>55</sup> La secuencia de estos hechos, desde el fidelismo inicial a la independencia, y su repercusión sobre la nobleza de la ciudad pueden verse en QUINTERO, Inés: «Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela», *Anuario de Estudios Americanos*, 64, 2 (julio-diciembre de 2007), pp. 209-232.

<sup>56</sup> «Acta de Independencia, 5 de julio de 1811», en ROMERO, José Luis y Luis Alberto ROMERO (eds.): *Pensamiento político...*, pp. 105-109.

<sup>57</sup> MARFANY, Roberto H.: *El cabildo de mayo*, Buenos Aires, 1961, pp. 38-42.

puesta tuvo contestación en las personas de Juan José Castelli y Cornelio Saavedra. Este se mostró partidario de que el poder del virrey fuera reemplazado por el cabildo de la ciudad hasta tanto se constituyese una Junta, «cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el Excmo. Cabildo»<sup>58</sup>. Tres días después, en el cabildo del 25 de mayo de 1810, triunfaron estos planteamientos y quedó definitivamente constituida la Junta de gobierno. Los principios ideológicos que animaron aquellas sesiones apelaban a los mismos que la Junta peninsular había esgrimido para no reconocer a Bonaparte sobre la base de doctrinas neoescolásticas bien arraigadas en la tradición. En opinión de Marfany, el peso de éstas fue mucho más importante que las procedentes del pensamiento ilustrado<sup>59</sup>. Opinión contraria a la de Lewin quien sostiene que el discurso doctrinal del mayo argentino estuvo inspirado en Rousseau<sup>60</sup>.

Sea como fuera, la ruptura del pacto quedaba justificada, como en Caracas, bajo el argumento de que sólo atañía al vínculo del rey con los territorios americanos; en ningún caso se entendía que afectara a las relaciones entre España y América<sup>61</sup>. La nueva Junta salida del cabildo del 25 de mayo la presidió Saavedra e invocó la autoridad y el nombre de Fernando VII<sup>62</sup>. Asumió el gobierno dando respuesta a la crisis peninsular y lo hizo asentándose en la voluntad popular, depositada en el cabildo, que la eligió. La reversión de la soberanía al pueblo y su ejercicio a través de la Junta cumplía los postulados de la doctrina pactista. El soporte ideológico de la mutación revolucionaria que desembocó en el cabildo del 25 de mayo y la inmediata Junta de gobierno no puede entenderse sin la presencia del pensamiento neoescolástico y la certidumbre de un viejo pacto entre el monarca y los reinos de Indias, tal como sintetizó Furlong:

<sup>58</sup> SIERRA, Vicente D.: *Historia de la Argentina (1800-1810)*, IV, Buenos Aires, 1969, p. 542.

<sup>59</sup> MARFANY, Roberto H.: *Vísperas de mayo*, Buenos Aires, 1960; del mismo autor y con similar tesis: «Filiación política de la revolución de Buenos Aires en 1810», *Estudios Americanos*, núm. 108 (1961), pp. 235-253.

<sup>60</sup> LEWIN, Boleslao: *Rousseau y la independencia argentina y americana*, Buenos Aires, 1967.

<sup>61</sup> Esta cuestión fue ampliamente trabajada por RAMOS PÉREZ, Demetrio: «Formación de las ideas políticas que operan en el Movimiento de Mayo en Buenos Aires en 1810», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 134 (1964), pp. 139-218.

<sup>62</sup> Esta circunstancia ha dado origen a lo que se ha denominado «la máscara de Fernando VII», consistente en afirmar que el apoyo dado al rey por la Junta fue un subterfugio para distraer de sus verdaderos fines que no eran otros que la independencia. El debate historiográfico suscitado al respecto es profundo. Sirvan algunas referencias: John Lynch apoyó la existencia del enmascaramiento en la actitud de la Junta (LYNCH, John: *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*). Barcelona, 1976, p. 68; Enrique Gandía, por el contrario, la rechazó (GANDÍA, Enrique: *Historia del 25 de mayo: nacimiento de la libertad e independencia argentinas*, Buenos Aires, 1960, p. 91); también la negó Carlos Støetzer (STOETZER, Carlos O.: *Las raíces escolásticas...*, pp. 280-281).

La llamada revolución de mayo no fue sino el final de una evolución, y ésta se inició a principios de la colonización hispana y se desarrolló, sin prisas y sin pausas, por espacio de dos largas centurias... Sostenemos, además, que los elementos primordiales de esa evolución fueron las cátedras de Filosofía, de Teología y de Derecho, las cuales se plasmaron a la juventud americana en las aulas de Córdoba y Chuquisaca, de Buenos Aires, de Salta, de la Asunción, de La Paz y de Montevideo. De los escritos de los grandes pensadores españoles, cuyos libros fueron los textos escolares o las obras de consulta y lectura en aquellas sedes del saber, brotaron y florecieron todas las ideas y todos los principios que culminaron en los gloriosos sucesos de 1810, muy en especial el gran principio del «pacto», que constituyó el pivote sobre el que giró toda la máquina revolucionaria<sup>63</sup>.

Sin embargo, no sería correcto limitar a esta corriente lo ocurrido finalmente en Buenos Aires. Resulta obvio que junto a la base pactista de tradición hispana intervinieron a partir de 1810 otros componentes ideológicos de diferente procedencia. Muchos de los conceptos y términos allí citados (tirano, seguridad, patria...) remitían a influencias que nada tenían que ver con la neoescolástica, pero que también formaron parte del ideario de los hombres de mayo. La interacción de unas y otras constituyó, en opinión de Zorraquín Becú, la esencia del pensamiento revolucionario de mayo<sup>64</sup>. La secuencia fue una vez más la misma. El primer acto tuvo lugar en el cabildo de comienzos de 1809 que depuso al virrey Liniers defendiendo la causa fernandina ante las presumibles inclinaciones francesas de éste<sup>65</sup>; siguieron los cabildos del 29 de abril y 22 de mayo de 1810 que declararon ilegítimo el Consejo de Regencia; por último, el cabildo del 25 de mayo, que anuló la autoridad del nuevo virrey Hidalgo de Cisneros y dio paso a una Junta de gobierno. De las primeras manifestaciones contra Napoleón y de fidelidad al gobierno español se pasó a las proclamas de insurgencia, todo ello a través del cabildo, autoridad que asumió la representación popular e hizo posible el cambio de autoridad. Desde el punto de vista de las ideas, el proceso fue inicialmente deudor del pensamiento neoescolástico; más tarde fue permeable a la influencia de autores franceses y de propuestas de nuevo cuño.

Como contrapunto a los procesos descritos, la situación quiteña presenta diferencias que la singularizan. Aquí, aunque los comienzos fueron prácticamente similares a lo ocurrido en Caracas o Buenos Aires, el resultado final difiere. Las muestras de fidelidad al monarca, el rechazo a Napoleón o

---

<sup>63</sup> FURLONG, Guillermo: *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1952, p. 592.

<sup>64</sup> ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo: «La doctrina jurídica de la Revolución de Mayo», *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, núm. 11 (1960), pp. 47-68.

<sup>65</sup> Todo lo acontecido en torno al cabildo del 1 de enero de 1809 ha merecido un exhaustivo estudio de RAMOS PÉREZ, Demetrio: «Alzaga, Liniers y Elio en el motín de Buenos Aires del primero de enero de 1809», *Anuario de Estudios Americanos*, XXI (1964), pp. 489-580.

la formación de juntas no culminaron en la definitiva ruptura de la Península. La oposición interna y la fuerza de las armas desde el exterior frustraron el camino hacia la independencia. Pero ante todo, el caso quiteño venía rodeado de circunstancias especiales que determinaron su desarrollo. Por un lado, la convicción de sus habitantes de sentirse menoscabados en su prestigio tras los recortes territoriales producidos y la pérdida de autonomía, influencia eclesiástica y peso financiero. Particularmente, la depresión económica había socavado drásticamente sus estructuras y causado un gran descontento entre las elites. Por otro, la toma de conciencia de su propia situación geográfica en medio de los virreinos neogranadino y peruano a la que atribuían la marginalización que decían padecer<sup>66</sup>. La coyuntura de 1808 brindó la ocasión propicia para la recuperación del prestigio perdido y la reivindicación de su propia razón de ser en el conjunto de los Reinos de Indias. Además, la inoperancia del presidente Ruiz Castilla, casi octogenario, demandaba un cambio drástico que no podía ser otro que su destitución.

Fue en este contexto cuando se tuvo noticia de la abdicación de la Corona a favor de Napoleón y la entrada de las tropas francesas en la Península. Los acontecimientos que siguieron son de sobra conocidos. Durante la tarde del 9 de agosto de 1809 un grupo de vecinos notables de la ciudad planearon la conveniencia de formar una junta que gobernara en nombre de Fernando VII. Al día siguiente el capitán Juan Salinas con sus soldados ocupó los edificios del gobierno y arrestó a los funcionarios reales, incluido el propio Ruiz Castilla. Siguió la constitución de una junta que asumió el poder como depositaria de la soberanía entonces vacante y no reconoció la autoridad del virrey de Santa Fe<sup>67</sup>. Fue presidida por Juan Pío Montúfar, marqués de Selva Alegre, y ocupó la vicepresidencia el obispo José Cuero y Caicedo. Los restantes miembros pertenecían a la elite criolla, en su mayor parte nobles.

En el acta de constitución quedaba expreso que eran los sucesos peninsulares derivados de 1808 los que aconsejaban tomar aquella decisión; al mismo tiempo hacía constar el compromiso que recaía sobre la representación popular a través de los «diputados del pueblo» y los cabildos. Un compromiso de gobierno que iba a ser ejercido interinamente hasta la reposición de Fernando VII. El discurso fidelista y pactista era idéntico al de otras regiones, aquel que proclamaba la retroversión de la soberanía al pueblo en ausencia de su rey:

---

<sup>66</sup> RODRÍGUEZ O., Jaime E.: «La revolución hispánica en el Reino de Quito: las elecciones de 1809-1814 y 1821-1822», en TERÁN, Marta y José Antonio SERRANO ORTEGA: *Las guerras de independencia...*, pp. 488-489.

<sup>67</sup> El desarrollo de aquellos conflictivos sucesos pueden seguirse en DE LA TORRE REYES, Carlos: *La revolución de Quito del 10 de agosto de 1809, sus vicisitudes y su significación en el proceso general de la emancipación hispanoamericana*, Quito, 1961; NAVARRO, José Gabriel: *La revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Quito, 1962.

Nos los infrascritos diputados del pueblo, atendidas las presentes críticas circunstancias de la nación, declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta capital y sus provincias... Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los cabildos de las provincias sujetas actualmente a esta gobernación... compondrán una junta suprema que gobierne interinamente a nombre y como representante de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII, y mientras su majestad recupere la Península o viene a imperar<sup>68</sup>.

Por tanto, la decisión de la Junta quiteña de 1809 no puede ser calificada como un acto de rebelión contra la Península, sino, por el contrario, como una movilización en apoyo de la causa española contra la invasión napoleónica<sup>69</sup>. El carácter leal que le animaba lo corrobora el juramento solemne de obediencia y fidelidad al rey que sus miembros hicieron en la catedral, extensible al resto de los órganos eclesiásticos y seculares. Más determinante aún resulta la afirmación de que nacía con el objetivo de sostener «la pureza de la religión, los derechos del rey y los de la Patria y hará guerra mortal a todos sus enemigos, principalmente franceses». No falta, sin embargo, quien considere estas muestras de lealtad como «un maquillaje que cubría otras intenciones»<sup>70</sup>. Demasiado arriesgada semejante interpretación porque sugiere la existencia de un plan previo independentista que no se corresponde con los hechos. Otra cosa sería plantear que los hombres de 1809 aprovecharon la abdicación real para reivindicar mayor autonomía frente a Bogotá o Lima sirviéndose del mismo modelo juntista que le proporcionaba la Península. Refiriéndose a estos hechos, Carmen Dueñas aclara que «Rey y religión fueron dos fuerzas poderosas para efectos de movilización, no como la «máscara» de Fernando VII atribuida a patriotas de otras colonias, sino como símbolos fecundos, inherentes a su propia ideología»<sup>71</sup>; más adelante añade:

Antes que mirar hacia el futuro, los rebeldes quiteños miraron hacia el pasado para resistir tales cambios. Se fundamentaron en ideas populistas de los siglos XVI y XVII, propias de sociedades agrarias, para recuperar la autonomía de la cual habían gozado anteriormente<sup>72</sup>.

<sup>68</sup> «Acta de instalación de la primera junta revolucionaria de Quito» (Quito, 10 de agosto de 1809), en *La revolución de Quito, 1809-1812*, Archivo Nacional del Ecuador, Boletín núm. 33, p. 19. Quito, 2007.

<sup>69</sup> GILMORE, Robert, L.: «The imperial crisis, rebellion and the viceroy: Nueva Granada in 1809», *Hispanic American Historical Review*, 40, 1 (1960), p. 10.

<sup>70</sup> MENA VILLAMAR, Claudio: *El Quito rebelde (1809-1812)*, Quito, 1997, p. 155. El autor recoge una cita a propósito de la acusación del fiscal Aréchaga que procesó a los participantes en el golpe en la que se sostiene que «las autoridades metropolitanas comprendieron que detrás de las palabras de amor a Fernando VII, bullía un anhelo de liberación, una redentora esperanza transida por el odio reprimido contra la opresión».

<sup>71</sup> DUEÑAS DE ANHALZER, Carmen: *Marqueses, cacaoteros...*, p. 73.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 77.

La actuación del cabildo y los pasos seguidos por la posterior Junta de gobierno ponen de manifiesto la importancia de aquella iniciativa y el sustrato ideológico que la animó. El cabildo de Quito arengaba sobre la necesidad de resistir al despotismo de los europeos, salvando la figura del monarca al que no había que confundir con aquéllos. Retomando el viejo concepto del pacto, recordaba a los criollos que eran vasallos del rey y no de la nación española<sup>73</sup>. Por su parte, los miembros de la Junta ratificaban su actitud a través de un «Manifiesto del Pueblo de Quito» e insistían en que «las imperiosas circunstancias le han forzado a asegurar los sagrados intereses de su Religión, de su Príncipe y de su Patria», que la nación española había sido «devastada, oprimida, humillada y vendida al fin por un indigno *Favorito*» y que, en consecuencia, «juró por su Rey y Señor a Fernando VII, conservar pura la Religión de sus Padres, defender y procurar la felicidad de la Patria y derramar toda su sangre por tan sagrados y dignos motivos»<sup>74</sup>.

Su presidente, el marqués de Selva Alegre, arengó con vehemencia a los asistentes del cabildo abierto celebrado en Quito el 16 de agosto con expresiones de fidelidad monárquica muy elocuentes:

¡Qué objetos tan grandes y sagrados son los que nos han reunido en este respetable lugar! La conservación de la verdadera religión, la defensa de nuestro legítimo monarca y la propiedad de la patria. Veis aquí los bienes más preciosos que hacen la perfecta felicidad del género humano. ¡Cuán dignos son de nuestro amor, de nuestro celo y veneración... Digamos con la sinceridad propia de americanos españoles: ¡Viva nuestro rey legítimo y señor natural don Fernando VII!, y conservémosle a costa de nuestra sangre esta preciosa porción de sus vastos dominios libre de la opresión tiránica de Bonaparte, hasta que la divina misericordia lo vuelva a su trono, o que nos conceda la deseada gloria de que venga a imperar entre nosotros<sup>75</sup>.

Manuel Rodríguez de Quiroga, uno de sus miembros, argumentó en la misma línea que actuaron movidos por la defensa de la religión, el rey y el país. En su discurso dirigido a «los pueblos de América» hacía referencia a las doctrinas del justo título de España en América, a las tesis sobre la transmisión y enajenación de la soberanía así como los postulados que legitimaban la resistencia a los usurpadores del poder. Sus palabras no dan pie a la duda:

<sup>73</sup> «Demostración legal y política que hace el cabildo de Quito a los cabildos de Popayán y Pasto sobre los procedimientos de la Junta de Quito», en PONCE RIBADENEIRA, Alfredo: *Quito, 1809-1812, según los documentos del Archivo Nacional de Madrid*, Madrid, 1960, p. 165.

<sup>74</sup> «Manifiesto del Pueblo de Quito», recogido en BORJA, Luis Felipe: «Para la historia del 10 de agosto de 1809», *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, núm. 6, (1919), 429-430.

<sup>75</sup> MONTÚFAR, Juan Pío, marqués de Selva Alegre: «Arenga», en ROMERO, José Luis y Luis A. ROMERO (eds.): *Pensamiento político...*, p. 47.

La sacrosanta ley de Jesucristo y el imperio de Fernando VII, perseguido y desterrado de la Península, han fijado su augusta mansión en Quito. En este dichoso suelo tienen ya su trono la paz y la justicia: no resuenan más que los tiernos y sagrados nombres de Dios, el rey y la patria. ¿Quién será tan infame que no exhale el último aliento de la vida, derrame toda su sangre que corra en sus venas y muera cubierto de gloria por tan precisos e inexplicables objetos?... Las leyes reasumen su antiguo imperio; la razón afianza su dignidad y su poder irresistibles; y los augustos derechos del hombre ya no quedan expuestos al consejo de las pasiones ni al imperioso mandato del poder arbitrario<sup>76</sup>.

La situación quiteña, como otras de América, puso de manifiesto la constante preocupación de los líderes por mantenerse dentro de la legalidad, es decir, reveló la obsesión de los protagonistas por justificar sus actos como una reacción legítima ante la ruptura de las leyes y del pacto que les unía a la monarquía. Federica Morelli ha estudiado este caso bajo la perspectiva de un «gobierno mixto». Se trata, en su opinión, de abordar la monarquía española como un gobierno concretado en tres Estados: rey, nobles y ciudades<sup>77</sup>. Rodríguez de Quiroga, uno de sus mejores ideólogos, propugnaba esta tesis no tanto para afirmar la división de poderes, como para mostrar que la ruptura de ese equilibrio arrastraba hacia la crisis. Sobre la base de este presupuesto, se pudo dar cobertura legal a la formación de juntas gubernativas, ya que se fundamentaban en la nulidad de las abdicaciones de Bayona, llevadas a efecto sin el consentimiento de aquellos territorios, y detentaban la soberanía en nombre del rey ausente. En la tradición americana los municipios aparecen como las instituciones que limitaban el poder del monarca y, como tal, desde la conquista se le reconocieron amplios poderes jurisdiccionales. Lo cual, unido al carácter hereditario y electivo de sus miembros y a su capacidad de representar a la región (derecho reconocido desde las *Siete Partidas* alfonsinas y reiterado en la *Recopilación de Leyes de Indias*), explica por qué al estallar la crisis se consideraron legítimos depositarios de la soberanía en ausencia del rey<sup>78</sup>.

Desgraciadamente la vida política de aquella Junta apenas duró tres meses y terminó sucumbiendo ante la división interna de sus miembros, el rechazo de otras provincias del reino y el dispositivo militar puesto en marcha por el virrey Abascal<sup>79</sup>. Ruiz Castilla recobró en octubre la autoridad per-

<sup>76</sup> RODRÍGUEZ DE QUIROGA, Manuel: «Proclama a los pueblos de América» (1809), en *ibídem*, p. 49.

<sup>77</sup> MORELLI, Federica: «La revolución en Quito: el camino hacia el gobierno mixto», *Revista de Indias*, LXII, núm. 225 (2002), pp. 335-356.

<sup>78</sup> *Ibidem*, pp. 346 y ss.

<sup>79</sup> Para un análisis profundo de los planteamientos, objetivos y debates relativos a la formación y actuación de la Junta de 1809, véase RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Entre el Plata y Bogotá. Cuatro claves de la emancipación ecuatoriana*, Madrid, 1978.

dida, merced a un acuerdo que incluía el indulto de los miembros de la Junta. La actuación represiva y de terror puesta en marcha por éste en nada contribuyó a la pacificación de los ánimos y abrió nuevos frentes entre los bandos. Los dirigentes del 10 de agosto de 1809 fueron encarcelados y el fiscal Tomás Arécheaga solicitó la pena de muerte para 46 de los acusados y el exilio de por vida para los restantes. El intento de liberar a los prisioneros por parte de una facción concluyó con la ejecución de algunos a manos de los guardias el 2 de agosto de 1810.

Una segunda Junta fue creada el 19 de septiembre de ese año que se declaró subordinada a la Regencia. La presidió Ruiz Castilla junto al marqués de Selva Alegre que fungía como vicepresidente. Como vocales natos figuraban el delegado regio, Carlos Montúfar, y el obispo Cuero y Caicedo. Más de la mitad de los integrantes de esta Junta habían pertenecido a la de 1809. Para que los acuerdos tomados tuvieran «carácter y fuerza de sanción pública», se sometieron al día siguiente a la consideración de un cabildo abierto que sancionó todo lo acordado con anterioridad. Como en 1809, la Junta perseguía la defensa de la religión y de los derechos del rey Fernando, además de procurar todo el bien posible para la Nación y la Patria. La compleja situación política y militar, sin embargo, dificultó en extremo la toma de decisiones.

Para atajar el estado de anarquía y disgregación del territorio, tomó la decisión de convocar un congreso formado por representantes de las ciudades y encargado de la redacción de una especie de constitución que sentaría las bases de un nuevo Estado. Así fue como el 15 de febrero de 1812 surgió el *Pacto solemne de sociedad y unión entre las Provincias que forman el Estado de Quito*. La filosofía que lo inspiró, según Morelli, se remonta a la doctrina de retroversión de la soberanía determinada por la cautividad del rey y su objetivo no fue «la fundación de un nuevo cuerpo soberano independiente de la Monarquía española, sino un acuerdo entre cuerpos soberanos —las provincias— para preservar los intereses comunes»<sup>80</sup>. Como observa Demetrio Ramos, aquella constitución mantenía viva todavía en ese año la tradicional fidelidad al monarca señalando que «el Estado reconoce y reconocerá por su Monarca al señor don Fernando Séptimo, siempre que libre de la dominación francesa y seguro de cualquier influjo de amistad o parentesco con el tirano de Europa pueda reinar, sin perjuicio de esta Constitución»<sup>81</sup>.

Tampoco la nueva oportunidad que se ofrecía ante los quiteños pudo convertirse en realidad. La llegada del general Toribio Torres con sus tropas como nuevo presidente de la Audiencia puso fin a esta aventura en diciem-

---

<sup>80</sup> MORELLI, Federica: «La revolución en Quito...», pp. 349-350. La autora realiza un estudio de este documento y lo considera un buen ejemplo que demuestra la vigencia de un gobierno mixto.

<sup>81</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Entre el Plata y Bogotá...*, pp. 268-269.

bre de 1812. La ansiada autonomía que perseguían los que se movilizaron en 1809 dejó paso a la incertidumbre de quedar a merced de la Nueva Granada o del Perú.

De todo lo expuesto puede concluirse que el proceso de independencia de los territorios americanos presenta, desde el punto de vista de las filiaciones doctrinarias, una gran complejidad. Aceptando como evidente que sus comportamientos estuvieron directamente relacionados con la crisis peninsular de 1808, no parece plausible la existencia de planes previos de carácter independentista. El camino hacia la independencia se acomodó a las experiencias y sucesos que el devenir de los acontecimientos fue deparando. La lealtad al rey y el rechazo al invasor francés nutrieron los imaginarios de sus habitantes al menos hasta 1810. A partir de esa fecha el discurso fue mutando hacia posiciones más radicales. El reconocimiento de que no eran colonias, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española con iguales derechos para estar representados en la Junta Central<sup>82</sup>, les abrió nuevas perspectivas que se concretaron en una irrenunciable batalla por la igualdad y en la conciencia de ser los protagonistas de su propio futuro. En ese contexto y no antes fue cuando la palabra independencia comenzó a identificarse con ruptura definitiva. Desde el primer momento, los cabildos estuvieron al frente de las movilizaciones exhibiendo sentimientos fernandistas y antibonapartistas. Defendieron la legalidad asumiendo responsabilidades que la tradición cultural ya contemplaba y fueron capaces de actualizar sus planteamientos a la luz de las nuevas corrientes que llegaban. Como representantes legítimos de la soberanía popular, pusieron en marcha un intenso debate de ideas capaz de dar respuesta jurídica a los retos que planteaba la singularidad de una monarquía acéfala.

---

<sup>82</sup> Así lo reconocía la Junta Central en su polémico Decreto de 22 de enero de 1809.